INFORME COMPLEMENTARIO
ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 12/2019

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 04/2019. "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO (TIPO EMPEDRADO) - PEDRO JUAN CABALLERO".

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diez días del mes de setiembre de dos mil diecinueve, siendo las 08:30 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA Nº 364-1/2018, de fecha 05/09/2018**, para la consideración y análisis de las observaciones realizada mediante nota DNCP/DNC N° 17247/2019, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con respecto a la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **LICITACIÓN LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 04/2019. "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO (TIPO EMPEDRADO) - PEDRO JUAN CABALLERO"**

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Lic. Atilio Raúl Rojas Nieddermeyer, Secretario General de Administración y Finanzas.
Sr. Carlos Eleuterio Ortiz Rivas, Secretario de Obras
Abg. Almir Ramón Amaral Flores, Secretario de Gobierno.

Una vez leída las observaciones expuesta en la nota referida, este comité se dispone a revisar el Acta que fuera emitido en su momento como resultado de la evaluación practicada en el marco del procedimiento en cuestión, constatándose entonces algunas situaciones que necesitan ser corregidas o aclaradas a modo a adecuar lo practicado estrictamente a lo establecido en el PBC y a las Normativas vigentes.

Este comité procede a analizar el Acta de Apertura de sobres y Ofertas presentadas para el llamado de referencia constatándose de que por un error involuntario en el Acta de Apertura de sobres se procedió a desestimar la oferta presentada por la empresa **FILOGENIO GIMENES AGUERO,** por lo que este comité procede a realizar un análisis, conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a la oferta de la empresa **FILOGENIO GIMENES AGUERO** y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice: el Art. 60º.-
Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **Formulario de Oferta y lista de precios, descargados ambos del SICP, debidamente completados y firmados.**
3. **Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta;**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**
6. **Los documentos de la oferta estén en general en orden.**

Carlos E. Ortiz Rivas
Secretario de Obras
Gobernación XIII Dpto. de Amambay

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

FILOGENIO GIMENES AGUERO		
Descripción del Documento	**Situación**	**Observación**
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	NO PRESENTA.	NO CUMPLE
Formulario de Oferta y lista de precios, descargados ambos del SICP, debidamente completados y firmados	LA PLANILLA DE PRECIOS NO ESTÁ FIRMADA.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta;	NO PRESENTA.	NO CUMPLE
El Comité Evaluador confirmara que le oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artº 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en las base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, sea el caso.	Inciso a) Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artº 40. Inciso b) Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en bases de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución, **en donde no se**	CUMPLE

Abg. Almir Ramón Amaral Flores
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay

Atilio Raúl Rojas Nieddermeyer
Secretario Gral. de
Administracion y Finanzas
XIII Dpto. Amambay

	ha constatado servicio alguno.	

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se puede colegir que la empresa: **FILOGENIO GIMENES AGUERO. NO CUMPLE** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial. Ante esta situación, se procede a descalificar su oferta y la misma no será tenida en cuenta con el resto del proceso de evaluación.

Con relación a otro punto: En ese sentido, aclaramos que se ha efectuado el análisis de la capacidad financiera de la **Empresa Unipersonal de:** Hugo Cesar Romero Fernández, situación que en el informe final, por un error involuntario se transcribió erróneamente los porcentajes de Liquidez y Endeudamiento, por lo que pasamos a rectificar quedando el mismo de la siguiente manera:

A continuación se ha analizado la información financiera de la empresa que pasamos a exponer en el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CAPACIDAD FINANCIERA
Ratio de liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2016, 2017, 2018).
Nivel de Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2016, 2017, 2018).
Activos Líquidos: Expresado en millones de G. No deberá ser menor del 20% del monto total de la oferta.

PARAMETRO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	ACTIVOS LIQUIDOS	
Oferente	**Mayor o igual a 1, promedio**	**Menor a 0.8, promedio**	**Mínimo 20% del monto total de la oferta (en millones)**	**Observación**
Empresa Unipersonal de: Hugo Cesar Romero Fernández.	2,80	0,24	2.497	CUMPLE

Con relación a otro punto: Se procede a analizar los documentos que demuestren que la Empresa Unipersonal de: Hugo Cesar Romero Fernández cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato, conforme a los exigidos en la Sección II, específicamente en lo que respecta en:
ii. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 75% de la oferta presentada., luego de un análisis pormenorizado de los documentos presentados en dicha oferta este comité deja constancia de que la empresa Unipersonal de: Hugo Cesar Romero Fernández **CUMPLE** con el porcentaje solicitado en los requerimientos mencionados más arriba y exigidos en el PBC.

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Por tal motivo hoy venimos a rectificar el informe de evaluación final, y de que el mismo no afecta en absoluto el resultado final de la adjudicación, quedando como la empresa adjudicada la **Empresa Unipersonal de: Hugo Cesar Romero Fernández.**

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Miembro Comité de Evaluación
Atilio Raul Rojas Nieddermeyer

Miembro Comité de Evaluación
Carlos Eleuterio Ortiz Rivas

Miembro Comité de Evaluación
Almir Ramón Amaral Flores